596

Ushuaia, 24 de agosto del 2022.

VISTO el Expediente N° E-48453-2022 Ámbito: MJG, del registro de esta Gobernación; Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la abogada profesional Dra. Florencia Paola PORCEL, D.N.I Nº 30.153.869, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por un periodo de 12 meses.

Que obra a orden 15, Disposición SsCZNyC N° 18/22 mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 185/22.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas surge adjudicar a la Dra. Florencia Paola PORCEL D.N.I Nº 30.153.869, por un importe mensual de honorarios para el periodo 1 a 6 de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($170.000,00) y para el período 7 a 12 de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($220.000,00) siendo el monto total de la contratación de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($2.340.000,00), por el período de doce (12) meses, la misma no resulta un perjuicio para el Estado.

Que dicha oferta resulta ajustada a las especificaciones y condiciones particulares plasmas en la solicitud de cotización, en razón del requerimiento formulado.

Que en consecuencia procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 artículo 18° inciso K), N° 1150 y N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2839/21, N° 2840/21, N° 05/22, y las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I Inc. b) -Adjudicación Simple, N° 58/21, y 202/20 Anexo I Punto 4 a).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de los dispuesto por el artículo 12 la Ley Provincial N° 1301 modificada por su similar N° 1400 y el Decretos Provincial Nº 4490/19.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar el renglón 01 y 02 de la Compra

///…2

M.J.G.
A.P.
NIR

…///2

Directa N°185/2022 en relación a la contratación de un (1) profesional abogada, para prestar servicios en la ciudad de Rio Grande, en el ámbito de la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por un periodo de 12 meses, a la Dra. Florencia Paola PORCEL, D.N.I Nº 30.153.869, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 2.340.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º Aprobar el modelo de contrato conforme el proyecto que se acompaña como Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Jefatura de Gabinete a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la Dra. Florencia Paola PORCEL, D.N.I Nº 30.153.869.

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 0415UG, U.G.C. UC0415, Inciso 3, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN M.J.G. Nº **596** /2022.-

M.J.G.
A.P.
NIR

TITA Paulo Agustin
Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin

ANEXO I-RESOLUCIÓN M.J.G. Nº **596** /2022.-

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín Tita, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte la Sra. Florencia Paola PORCEL, D.N.I Nº 30.153.869, constituyendo domicilio legal en calle Aeroposta Argentina N.º 924 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por la Dirección General Legal y Dictamen de la Secretaria de Comercio, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: notas, oficios, intimaciones, Dictámenes Jurídicos, proyectos administrativos; Análisis de descargos y prueba; Intervención Jurídica en convenios que celebre la Secretaría de Comercio, escritos judiciales y apelaciones; Demandas de apremio, conforme la Ley Provincial Nº 962 - Acciones judiciales y todo los que respecta al ámbito judicial, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas.----------
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten

///…2

cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual para los períodos 1 a 6 de **$ 170.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100)** y para los períodos 7 a 12 de **$220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)** el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000000980790, Caja de Ahorro N° 000000980790 del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **$ 2.340.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).** Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.----------

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.----------
Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional

contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.----------
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA**

///…4

PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N.º 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___días del mes de _____ del 2022.----------

TITA Paulo Agustin

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin